



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE NEIVA

Neiva, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN : 410013333002-2023-00231-00
MEDIO DE CONTROL : ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE : CARLOS ALBERTO CUCHIMBA GUTIÉRREZ
ACCIONADO : CNSC y OTROS

Por reunir los requisitos legales consagrados en el Decreto 2591 de 1991 y normas compilatorias, se impartirá el trámite que corresponde a la presente acción, disponiéndose la vinculación oficiosa de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y de la Fundación Universitaria del Área Andina (FUAA) en calidad de entidades accionadas y, en calidad de terceros con interés, de todos los ciudadanos que participan en el concurso de mérito denominado "*Proceso de Selección DIAN-2022*" que adelanta dicha entidad en conjunto con la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), para el específico cargo de analista 1, nivel técnico, grado 1 con código 201, identificado con la OPEC No. 198415.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por **CARLOS ALBERTO CUCHIMBA GUTIÉRREZ** contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)**.

SEGUNDO: VINCULAR como entidades accionadas en el presente asunto a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN)** y a la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA (FUAA)**.

TERCERO: VINCULAR como terceros con interés a todos **los ciudadanos** que participan en el concurso de mérito denominado "*Proceso de Selección DIAN 2022*" que adelanta la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), para el específico cargo de **analista 1, nivel técnico, grado 1 con código 201** de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), **identificado con la OPEC No. 198415**.

CUARTO: NOTIFICAR por el medio más expedito su admisión al accionante y a las accionadas, **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)**, **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN)** y **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA (FUAA)**, para que éstas en el término de dos (2) días siguientes a la notificación de este proveído, se pronuncien sobre los hechos de la tutela y si a bien lo tienen, ejerzan su derecho a la defensa y soliciten las pruebas que consideren pertinentes.

QUINTO: SE ORDENA a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)** que de manera inmediata al recibo de la notificación de la presente decisión, publique en su página web y específicamente en el micrositio destinado para el concurso de méritos denominado "*Proceso de Selección DIAN 2022*", la admisión de la presente tutela, junto con el libelo introductorio, a fin de que los participantes en el mismo para el cargo de analista 1, nivel técnico, grado 1 con código 201 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), identificado con la OPEC No. 198415, ejerzan su derecho de defensa y contradicción dentro de las 48 horas siguientes a la publicación.

En el mismo término, para hacer efectiva la vinculación y atendiendo al hecho de que tal entidad conoce los correos electrónicos autorizados por los aspirantes al referido empleo, **SE ORDENA** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)** que les envíe un mensaje de datos enterándolos del trámite de la presente acción, remitiéndoles copia de la presente providencia y del escrito de tutela junto con sus anexos e indicándoles que dentro de las 48 horas siguientes al recibo del mensaje, podrán ejercer su derecho de defensa y contradicción en relación con los hechos expuestos por el aquí accionante.

El cumplimiento de lo anterior se informará al Despacho al día siguiente de la notificación de la presente providencia.

SEXTO: DECRETAR las siguientes pruebas:

6.1. TENER como prueba los documentos aportados por la parte actora, los cuales se ponen en conocimiento de las accionadas y terceros con interés para efectos de su contradicción.

6.2. REQUERIR al actor, señor **CARLOS ALBERTO CUCHIMBA GUTIÉRREZ**, para que dentro de los dos días siguientes a la notificación de la presente decisión, manifieste al Despacho si contra la decisión de "No admisión" en el concurso de méritos denominado "*Proceso de Selección DIAN 2022*" para el cargo al que se inscribió, ha presentado alguna solicitud o reclamación y, en caso positivo, allegue

copia de la misma, junto con la constancia de su envío o radicación y la respuesta a la misma, en caso de que exista.

6.3. OFICIAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) y a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA (FUAA) para que dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la comunicación:

a) Informen al Despacho todo lo relacionado con la evaluación realizada al accionante en lo atinente a los requisitos de estudio para ser admitido en el concurso de méritos denominado "*Proceso de Selección DIAN 2022*", específicamente para el cargo de de analista 1, nivel técnico, grado 1 con código 201 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), identificado con la OPEC No. 198415.

b) Indiquen si contra la decisión "No admisión" el accionante ha ejercido alguna solicitud o reclamación y, en caso positivo, informe el trámite dado a la misma y allegue copia de su resolución, junto con la notificación al interesado.

c) Alleguen al plenario copia de los documentos presentados por el accionante dentro del mencionado concurso de mérito, precisando los requisitos mínimos de estudio estipulados para el cargo aludido y la forma en que los mismos han de ser acreditados.

Por Secretaría se librarán los respectivos oficios.

SÉPTIMO: INFORMAR a las partes que todo lo relacionado con el expediente, se recepcionará únicamente de manera digital en la dirección de correo electrónico adm02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

CÚMPLASE

(Firmado Electrónicamente por Samai)

EDUARDO GARCÍA LIZCANO

Juez